



RADICACIÓN No. 2023-00074.

INFORME SECRETARIAL. -: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad Bancolombia S.A. en contra del señor Carmelo Jose Cruz Feria, informándole que se hace necesario corregir el auto de fecha 21 de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 de mayo de 2023.

LA SECRETARIA,
BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el auto mediante el cual se decretó librar mandamiento de pago, se observa que el numeral 1° del mismo debe ser corregido,

Por lo que en consecuencia, se,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 1° del auto de fecha febrero 14 de 2022, por medio del cual se admitió la demanda, el cual quedará así:

“1. Decretase mandamiento en contra del señor Carmelo Jose Cruz Feria, para que dentro del término de cinco (5) días le pague a la sociedad Bancolombia S.A., los conceptos que seguidamente se relacionan:

- Por la suma de (\$41.748.092) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 4163 320020791.
- Por la suma de (\$3.408.015) por concepto de intereses de plazo.
- Los intereses moratorios a la tasa acordada en el pagaré No. 4163 320020791, desde la presentación de la demanda, hasta que se efectúe el pago de la obligación.
- Por la suma de (\$14.622.952) por concepto de capital vencido del pagaré sin número.
- Por la suma de (\$50.000.000) por concepto de capital vencido del pagaré desmaterializado, según certificado No. 0016007298.



- Por la suma de (\$47.609.834) por concepto de capital vencido del pagaré desmaterializado, según certificado No. 0016007278.
- Los intereses de mora a la tasa máxima vigente permitida, desde el vencimiento de cada pagaré, hasta el pago total de la obligación.
- Por los gastos y costas que genere la ejecución.”

2. El contenido restante de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8ed18d8f9c2f99595b0947a7d15d459de01e31c5ac6d038541f2508a081c3f**

Documento generado en 09/05/2023 01:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>